



Pitumarca, 06 de febrero del 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:** El informe N° 045-2024-UA/MYSS/MDP, de fecha 07 de febrero del 2024, presentado por la Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2024, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. Y, 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDP-C-C de fecha 01 de febrero del 2024, DESIGNA y DELEGA FUNCIONES a partir del 01 de febrero del 2024, al Abog. MARIO RUIZ MAMANI, identificado con DNI N° 24716666, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de

Carrera administrativa, del Decreto Legislativo N° 276, con las funciones, Derechos, Atribuciones y responsabilidades conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, la cual establece en sus Disposiciones Generales que **6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva";**

Que, mediante la Resolución Gerencial N°015-2024-MDP/GM de fecha 01 de febrero del 2024, se resolvió aprobar la VERSIÓN 01 del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la Municipalidad Distrital de Pitumarca para el ejercicio fiscal 2024, Resolución Gerencial N°045-2024-MDP/GM de fecha 06 de febrero del 2024, se resolvió aprobar la VERSION 02 del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la Municipalidad Distrital de Pitumarca para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 045-2024-UA/MYSS/MDP, de fecha 07 de febrero del 2024, presentado por la Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, ingresado por mesa de partes a la Gerencia Municipal, con Exp. N°737, **SOLICITA**, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, TERCERA (03) Versión, para la inclusión de la contratación de Adquisición de Cemento Portland tipo IP 42.50 KG, para el Proyecto: "CREACION DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ANEXO DE KARHUI COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHULLUCLLO, DISTRITO DE PITUMARCA - CANCHIS-CUSCO";

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), emitiéndose la TERCERA (03) VERSIÓN DEL PAC** de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para el ejercicio fiscal 2024, encontrándose sujeta a los montos presupuestales aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del ejercicio Fiscal 2024 según el siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATACION	VALOR REFERENCIAL	FTE FTO	META
01	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.50	BIENES	73,320.00	CSC	21

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Unidad de Abastecimientos, publique la presente resolución y el contenido del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo legal de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR,** a la Unidad de Abastecimientos y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
CANCHIS - CUSCO  
Abog. Mario Ruiz Mamaru  
GERENTE MUNICIPAL